

MODIFICACIONES AL CONTRATO GENERAL DE FONDOS

SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en la Comisión para el Mercado Financiero, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, se informa que se han efectuado las siguientes modificaciones al Contrato General de Fondos de Sartor Administradora General de Fondos S.A.:

1. En la Letra B) Aportes y Rescates, se agrega como número 4. el mecanismo para realizar aportes y solicitar rescates a los Fondos correspondiente a Internet, a través de la plataforma dispuesta por la Administradora. De esta manera, el numeral 4. de la letra B) Aportes y Rescates quedará redactado según el siguiente tenor:

“4. Por Internet, a través de la plataforma dispuesta por la Administradora. Podrán realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de los fondos de inversión administrados por la Administradora, a través de dicho medio remoto, todos aquellos partícipes que hayan suscrito el presente Contrato General de Fondos. El modo de operar a través de este sistema será el siguiente:

4.1 Para utilizar la plataforma de Internet, el partícipe, deberá acceder con su Rut y su clave secreta, configurada por el Partícipe en dicha plataforma, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute.

4.2 La clave configurada por el Partícipe en la plataforma dispuesta por la Administradora es personal e intransferible, por lo que éste asume todas las consecuencias de su divulgación a terceros, mal uso o uso indebido de ésta.

4.3 Para realizar aportes a través de Internet, el Partícipe deberá indicar la cuenta corriente o cuenta vista e indicar el monto del aporte, el fondo de inversión, y la serie si fuere el caso, en el cual desea invertir.

4.4 Para realizar rescates a través de Internet, el Partícipe deberá seleccionar la operación de rescate electrónico, especificando el fondo de inversión y la serie correspondiente, y si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso se detallará el monto en pesos o el número de cuotas, seleccionando el fondo de inversión y la serie si fuere el caso, a que se refiere. Además, el partícipe deberá indicar la cuenta corriente o cuenta vista para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones a través de Internet.

4.5 Cada vez que el Partícipe efectúe una solicitud a través de la Plataforma de Internet dispuesta por la Administradora, se le indicará el número de solicitud, fecha y hora de ésta, la que corresponderá a la registrada en la base de datos de este sistema para dicha operación.

4.6 La plataforma de Internet estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del fondo

según lo indicado en el reglamento interno de cada fondo de inversión, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil bancario siguiente.

4.7 El aporte se entenderá efectuado cuando la Administradora reciba efectivamente los fondos, es decir, al momento en que se realice, sin rechazo, el cargo en la cuenta corriente, o cuenta vista, con el monto del aporte.

4.8 Se adquiere la calidad de Partícipe conforme a la normativa vigente, una vez que la Administradora reciba el aporte de la inversión según lo indicado en el número anterior.

4.9 En el evento de que se presenten fallas o interrupciones en los sistemas, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora para efectuar de manera personal y directa, el aporte o rescate, según sea el caso.

4.10 El Partícipe podrá acceder a www.sartoragf.cl para consultar sus saldos, movimientos, ver las carteras de inversión de los fondos de inversión en los que invierta, reglamentos internos, y otros documentos con información suficiente para realizar sus inversiones.

4.11 El Partícipe podrá, en cualquier momento, solicitar a la Administradora que bloquee su clave de utilización de Internet, pudiendo además requerir que se le haga entrega de una nueva clave para realizar sus aportes y solicitudes de rescate a través de dicho medio.

4.12 El Partícipe que voluntariamente solicite a la Administradora sus claves de acceso y/o habilitación de Internet para realizar sus inversiones y rescates en fondos de inversión, acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescate a través de estos sistemas, y así también acepta las condiciones, características y modalidades de funcionamiento de dicho medio remoto, asumiendo la responsabilidad que le compete por su uso correcto y adecuado.”

2. En virtud de lo anterior, el numeral 4. original de la letra B) Aportes y Rescates pasa a ser el numeral 5.; el numeral 5. original pasa a ser el numeral 6.; y el numeral 6. original pasa a ser el número 7.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero.
